



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

## SECRETARÍA GENERAL

### CIRCULAR No. 10 DE 2020

SGR-210

**FECHA:** 28 de abril de 2020

**PARA:** Comunidad universitaria

**ASUNTO:** **Lista de candidatos inscritos habilitados y aspirantes excluidos, proceso de elección de representantes de trabajadores de la Universidad ante el COPASST**

La Secretaría General informa que en cumplimiento del artículo 18 de la Resolución 0390 de 2018, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos (artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018) y el procedimiento de inscripción (artículo 17 de la Resolución 0390 de 2018 y artículo 6 de la Resolución 0290 de 2020). Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmó la información consignada en los *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, y sus respectivos anexos, obteniendo los siguientes resultados:

**Candidatos que cumplieron los requisitos y el procedimiento de inscripción para la elección de representantes de trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – Copasst**

No. de la Lista *	Nombre	Dependencia
1	Sandra Eugenia Naranjo Pineda	Departamento de Psicopedagogía
2	Fredy Gregorio Valencia Valbuena	Departamento de Física
3	Edisson Andrés Barrero Cubillos	Subdirección de Biblioteca, Documentación y Recursos Bibliográficos
4	María Eugenia Urrego Castillo	Subdirección de Bienestar Universitario
5	Sonia Madelaine López Montoya	Subdirección de Servicios Generales
6	Jeimy Elizabeth Correa Chaparro	Subdirección de Personal

\*El orden en la lista corresponde al orden de inscripción de los candidatos.



**Aspirantes excluidos por no cumplir los requisitos y/o el procedimiento de inscripción para la elección de representantes de trabajadores de la Universidad ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo – Copasst**

**Aspirante: Juan Fernando Sánchez Triana**

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- El aspirante Juan Fernando Sánchez Triana no cumple con el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: *“Los representantes de los trabajadores deben tener vínculo laboral como mínimo de dos (2) años en la Universidad”*, la verificación estuvo a cargo de la Subdirección de Personal.
- El aspirante no es aceptado para continuar en el proceso de elección debido a que no cumple el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018. Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: *“Serán excluidos del proceso de elección, los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución”*.

**Aspirante: Yeimmy Adriana Pineda Sosa**

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- La aspirante Yeimmy Adriana Pineda Sosa no cumple con el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: *“Los representantes de los trabajadores deben tener vínculo laboral como mínimo de dos (2) años en la Universidad”*, la verificación estuvo a cargo de la Subdirección de Personal.
- La aspirante no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que no cumple el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018. Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: *“Serán excluidos del proceso de elección, los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución”*.

**Aspirante: Sara Paola Hernández Barrera**

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:



- La aspirante Sara Paola Hernández Barrera no cumple con el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: “*Los representantes de los trabajadores deben tener vínculo laboral como mínimo de dos (2) años en la Universidad*”, la verificación estuvo a cargo de la Subdirección de Personal.
- La aspirante no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que no cumple el requisito establecido en el párrafo 2 del artículo 4 de la Resolución 0390 de 2018. Adicionalmente, en cumplimiento del párrafo 1 del artículo 18 de la Resolución 0390 de 2018 que establece: “*Serán excluidos del proceso de elección, los aspirantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución*”.

#### **Aspirante: Flor Mery Camargo Jiménez**

Una vez verificado el correo electrónico de inscripción y el cumplimiento de requisitos en coordinación con la Oficina de Control Disciplinario Interno y la Subdirección de Personal, se evidenció lo siguiente:

- La aspirante Flor Mery Camargo Jiménez envió la inscripción el 21 de abril de 2020 a las 9:42 p.m., y de acuerdo con lo establecido en el calendario de la Resolución 0290 de 2020, la inscripción de aspirantes finalizó a las 4:00 p.m. del 21 de abril de 2020.
- La aspirante no envió el *FOR009GSI Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*, documento requerido para la inscripción de aspirantes, tal como se establece en el artículo 6 de la Resolución 0290 de 2020.
- La aspirante no es aceptada para continuar en el proceso de elección debido a que envió la inscripción el 21 de abril de 2020 a las 9:42 p.m., y de acuerdo con lo establecido en el calendario de la Resolución 0290 de 2020, la inscripción de aspirantes finalizó a las 4:00 p.m. del 21 de abril de 2020 y no envió el *FOR009GSI Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad*.

#### **Periodo de reclamaciones**

Se informa que acorde con el artículo 20 de la Resolución 0390 de 2018 y en concordancia con el calendario establecido en el artículo 10 de la Resolución 0290 de 2020, los aspirantes que no fueron aceptados para continuar en el proceso y consideren cumplir los requisitos y el procedimiento de inscripción, podrán presentar reclamación entre el 29 y 30 de abril de 2020, enviando un mensaje al correo electrónico [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co), exponiendo los motivos que fundamentan el cumplimiento de los requisitos y/o proceso de inscripción.



**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA  
NACIONAL**

*Educadora de educadores*

La Secretaría General atenderá las reclamaciones, realizará la verificación respectiva con las dependencias pertinentes y dará respuesta entre el 4 y 5 de mayo de 2020.

El 6 de mayo de 2020 se publicará en la página web en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de los trabajadores ante el Copasst 2020-2022*, el listado final de candidatos inscritos habilitados.

En constancia, se publica el día 28 de abril de 2020 en la página web de la Universidad Pedagógica Nacional.

***Original firmado por***

**Gina Paola Zambrano Ramírez**  
Secretaria General

Elaboró: Diana Maritza Cortés

Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez– Secretaria General